

Actividad Financiera del Estado.

INTRODUCCIÓN

En este módulo reconocerás las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, así como el ámbito de aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de la definición de la actividad financiera del estado.

Objetivo

- 1. Noción del Estado.**
- 2. Administración Pública.**
- 3. Finanzas Públicas.**
- 4. Presupuesto Público.**
- 5. Potestades y Competencias Tributarias.**
- 6. Federalismo Fiscal y Coordinación Fiscal.**

Noción del Estado

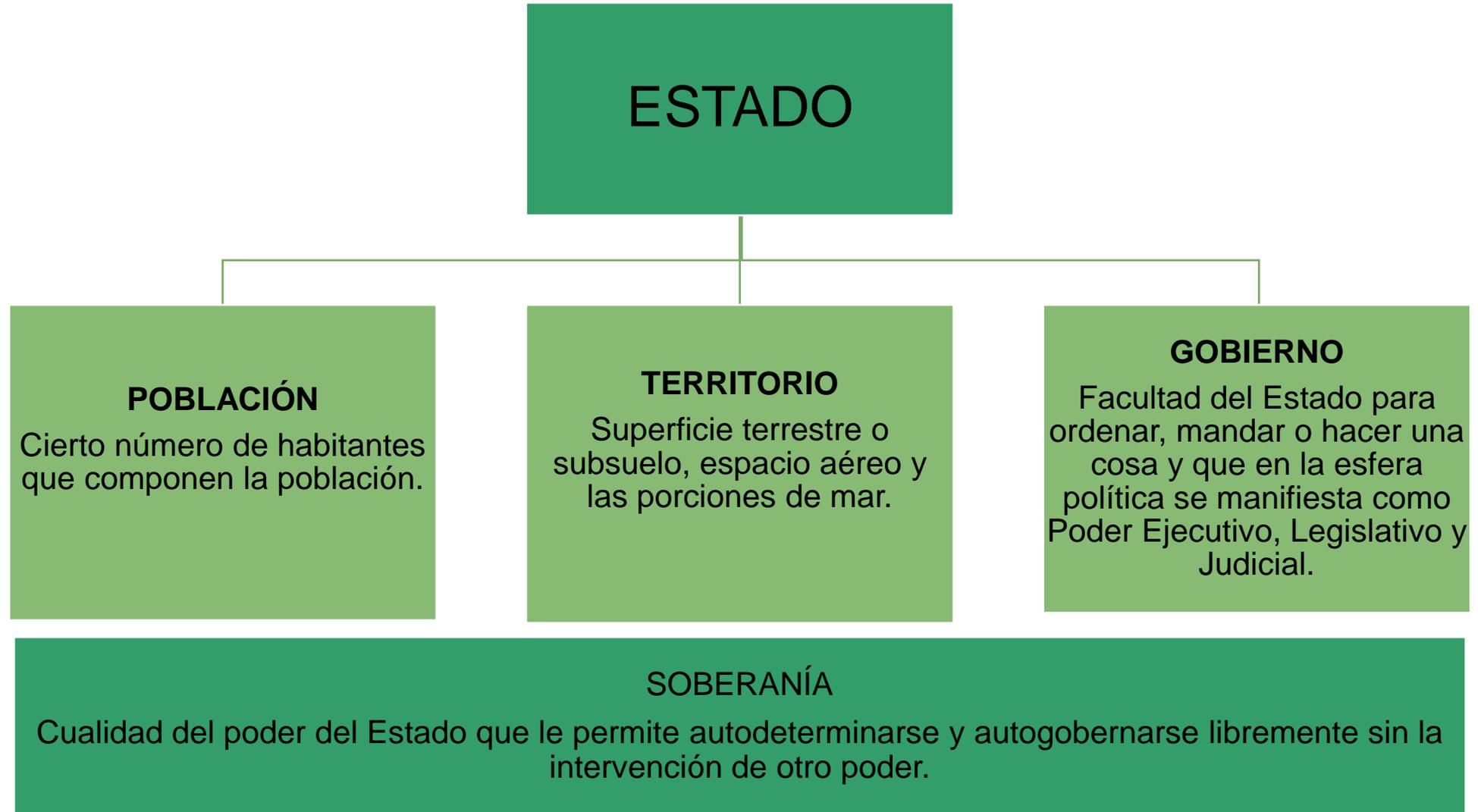
Estado



Persona jurídica formada por una comunidad política, asentada en un territorio determinado y organizada soberanamente en un gobierno propio con decisión y acción.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1461/5.pdf>

Componentes del Estado



Principales Objetivos del Estado



Órdenes de Gobierno en México

México es una **Federación** por estar constituida por **Estados Libres y Soberanos**. Los Estados tienen como base de su división territorial y organización política y administrativa a los Municipios.

De esta manera se establecen los **tres órdenes de gobierno**:



Formas de Gobierno en México

El poder es ejercido por representantes del pueblo, elegidos de forma popular, los cuales se rigen por un cuerpo legislativo y existe una separación de poderes.

(en este caso, ejecutivo, legislativo y judicial).

República



Representativo

- Los principales cargos políticos (presidente, gobernadores, diputados, senadores, jefe de gobierno, presidentes municipales).



Democrática

- El poder reside finalmente en el pueblo, quien elige a sus gobernantes y tiene derecho a controlarlos. Además,
- El pueblo ejerce el poder directamente a través de las urnas.



Laica

Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.



Federal

- Sus autoridades ejercen el poder ejecutivo a nivel nacional, atendiendo las necesidades de los habitantes de todo el territorio pero sin violar las atribuciones propias de las entidades federativas.
- Por su parte, los estados, cuentan con su propia división de poderes y tienen sus constituciones.

División de Poderes



Poder Ejecutivo

Es representado por el Presidente de la República.



Poder Legislativo

Se deposita en el Congreso de la Unión, que se divide en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.



Poder Judicial

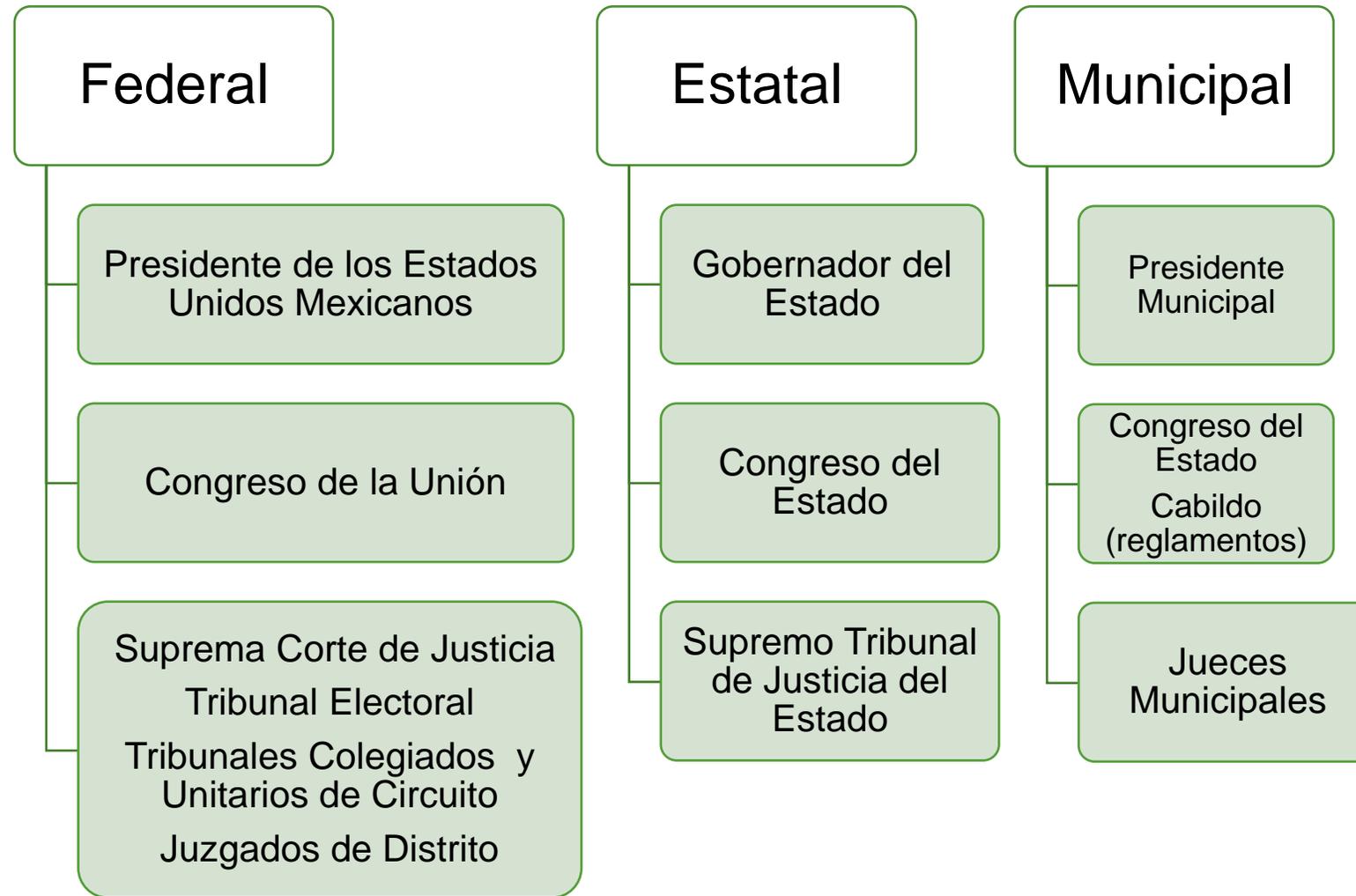
Se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Art. 49 CPEUM

Funciones del Estado

	FUNCIÓN	PUNTO DE VISTA FORMAL	PUNTO DE VISTA MATERIAL
	Legislativa.	Hacer la ley. Atribuida al Poder Legislativo .	Toda actividad destinada a regular de manera general, abstracta e impersonal.
	Administrativa.	Cumplir el mandato legal. Atribuida al Poder Ejecutivo .	Actos particulares, concretos e individualizados.
	Jurisdiccional.	Verificar cumplimiento o violación de la ley. Atribuida al Poder Judicial .	Toda actividad tendiente a la solución de conflictos que culmina en una resolución.

Estructura del Gobierno



Órganos Constitucionales Autónomos



BANCO DE MÉXICO



Fueron creados desde la década de 1990.

Realizan sus funciones con autonomía, pues son análogos y no subordinados a los Poderes de la Unión.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las características de los Órganos constitucionales autónomos son las siguientes:

- Son establecidos directamente por la Constitución.
- Mantienen relaciones de coordinación con los otros Órganos del Estado.
- Cuentan con autonomía e independencia funcional y financiera.
- Atienden funciones primarias u originarias del Estado.

Administración Pública

La Administración Pública



Conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público, trata de lograr los fines del Estado.

Derecho administrativo y administración pública, Porrúa, México, 2006, p. 281.

Organización Administrativa del Estado

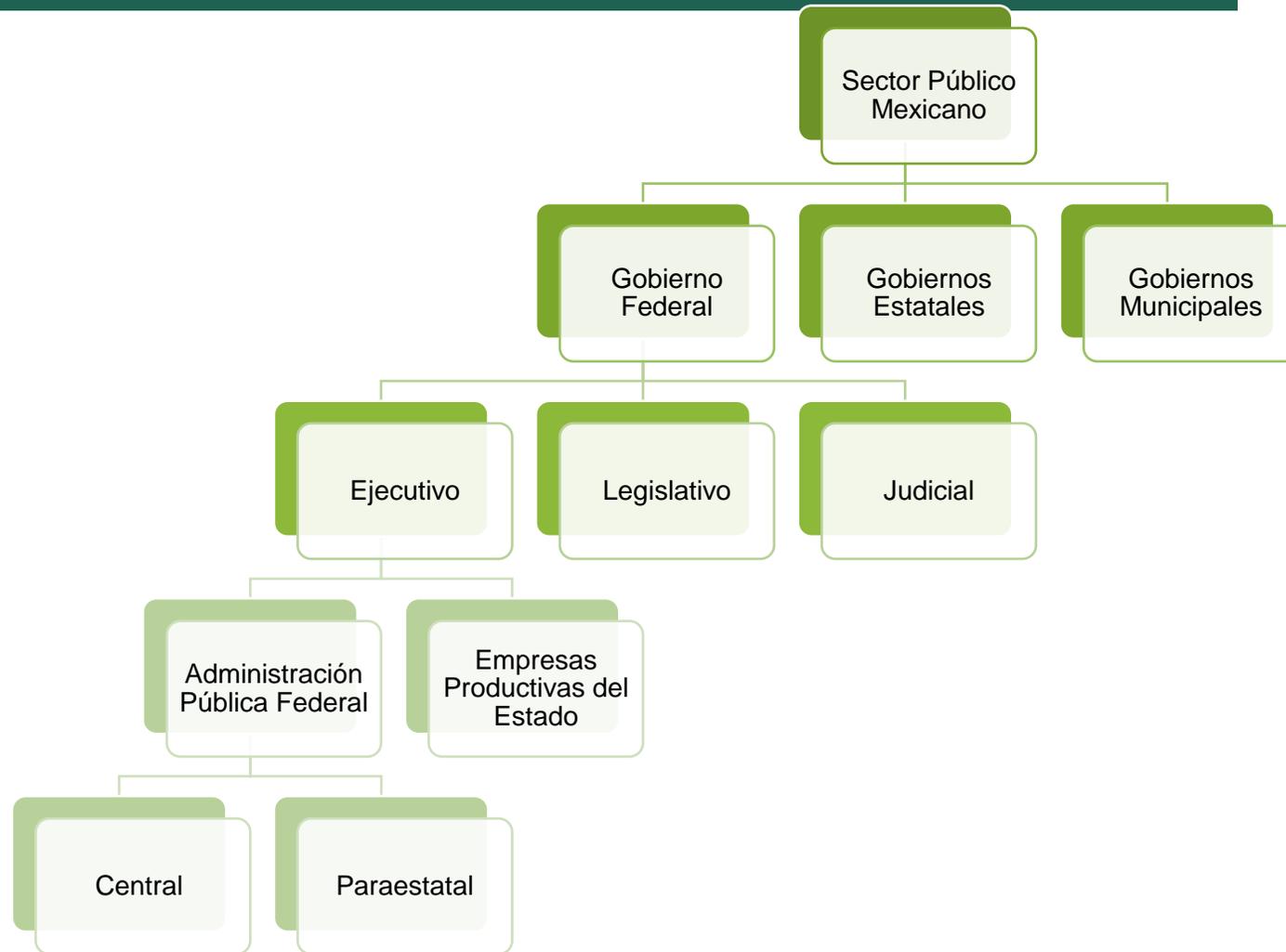


- 1.El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, que se denomina Gobernador del Estado.
2. El Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.
3. La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.

Artículo 2.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Estructura del Gobierno Mexicano



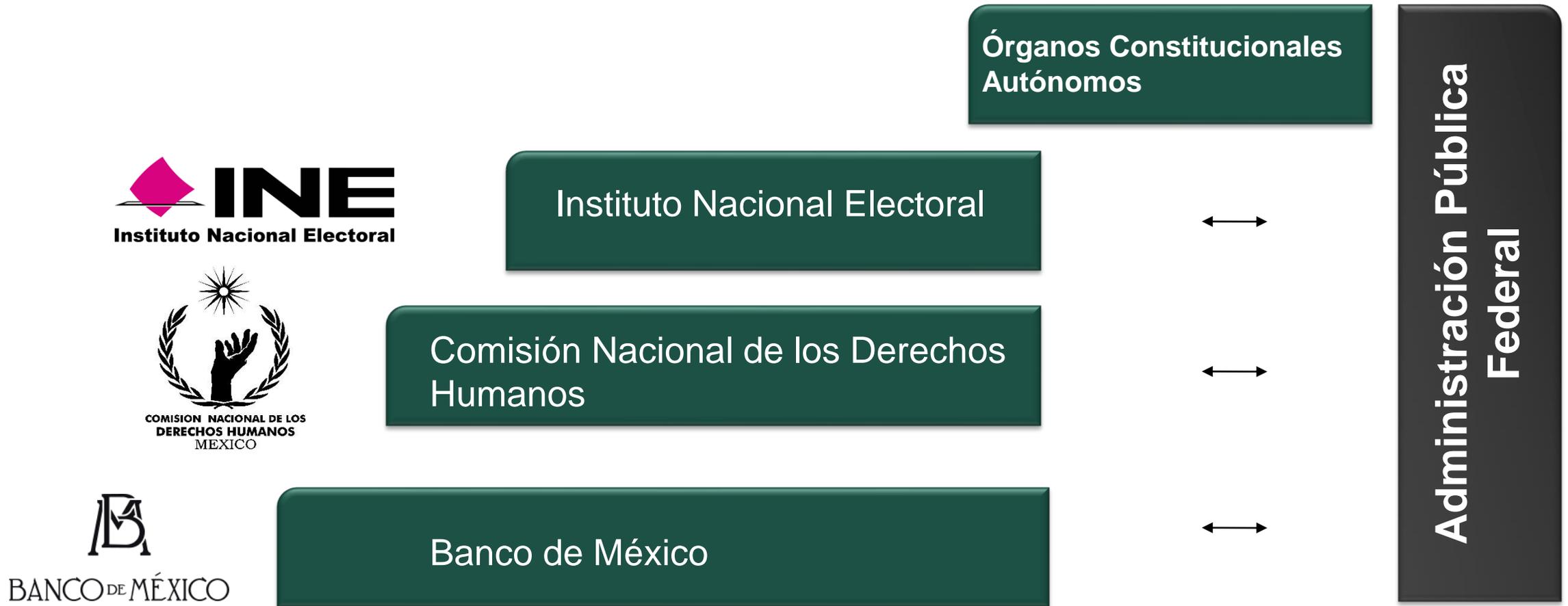
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/224314/Flacso_Hacia_nueva_Ley_Profesionalizaci_n_Siglo_XXI_marzo_2017.pdf

Integración de la Administración Pública en México



Cada **Entidad Federativa** cuenta con su propia **administración pública**; por eso es sumamente importante no confundir entidades y entidades federativas. Las primeras conforman la Administración Pública Paraestatal y las segundas son los llamados estados.

Integración de la Administración Pública en México



Características de los Organismos Centralizados

- Las facultades de decisión y mando se encuentran concentradas en los órganos superiores.
- Su personalidad es dada por la Constitución, Ley o Reglamento.
- Es creada por Ley.
- Tiene organización jerarquizada a la Administración, establecida de acuerdo a la constitución y a la ley reglamentaria.

Administración Centralizada

“La presente Ley establece las bases de organización de la **Administración Pública Federal**, centralizada y paraestatal...”

“Para el despacho de los **asuntos del orden administrativo**, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;
Secretaría de Relaciones Exteriores;
Secretaría de la Defensa Nacional;
Secretaría de Marina;
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Secretaría de Bienestar;
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Secretaría de Energía;
Secretaría de Economía;
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
Secretaría de la Función Pública;
Secretaría de Educación Pública;
Secretaría de Salud;
Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
Secretaría de Cultura;
Secretaría de Turismo, y
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.”

Artículo 26 LOAPF

Organización Administrativa del Estado un ejemplo

La Administración Pública del Estado se divide en:

- I. Administración Pública Centralizada, integrada por las dependencias; y
- II. Administración Pública Paraestatal, integrada por las entidades.

Artículo 3.

La Administración Pública Centralizada se integra por las dependencias, que son:

- I. Jefatura de Gabinete;
- II. Coordinaciones Generales Estratégicas;
- III. Secretarías;
- IV. Fiscalía Estatal;
- V. Procuraduría Social del Estado;
- VI. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;
- VIII. Contraloría del Estado;
- IX. Órganos desconcentrados; y
- X. Órganos Auxiliares.

Artículo 7.

La Administración Pública Paraestatal se integra por las Entidades, que son:

- I. Los Organismos Públicos Descentralizados;
- II. Las Empresas de Participación Estatal; y
- III. Los Fideicomisos Públicos.

Artículo 66.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Organización Administrativa del Municipio

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; Inciso reformado.
- h) Seguridad pública.

Artículo 115 CPEUM

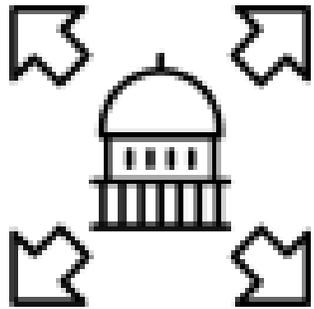
La Administración Pública Paraestatal

El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:



Artículo 3 LOAPF

Organismos Públicos Descentralizados



“Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.”

Artículo 45 LOAPF

Características de los Organismos Descentralizados

- Existe transferencia de facultades de decisión y mando a organismos desvinculados de la Administración Centralizada.
- Tiene autonomía plena.
- Tiene personalidad y patrimonio propios.
- Es creada por ley o por decreto.
- Está sujeta al control de la Administración Centralizada.

Empresas de Participación Estatal Mayoritaria

“Son empresas de participación estatal mayoritaria las siguientes:



I.- Las sociedades nacionales de crédito...

II.- Las Sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas, en que se satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:

- A)** Que el Gobierno Federal o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.
- B)** Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal; o
- C)** Que al Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

Artículo 46 LOAPF

Los Fideicomisos Públicos



“Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3o., fracción III, de esta Ley, son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada”.

Artículo 47 LOAPF

Características de los Organismos Desconcentrados

- Las facultades de decisión y mando son transferidas a órganos inferiores.
- Se encuentran vinculadas por el poder jerárquico con el órgano centralizado del que dependen.
- Tienen cierta libertad técnica y administrativa.
- Se crea por ley, reglamento o por decreto administrativo.

Finanzas Públicas

Finanzas Públicas



Conjunto de elementos que participan en la captación de recursos, administración de los mismos y gastos que realiza el Estado a través de las diferentes instituciones del sector público.

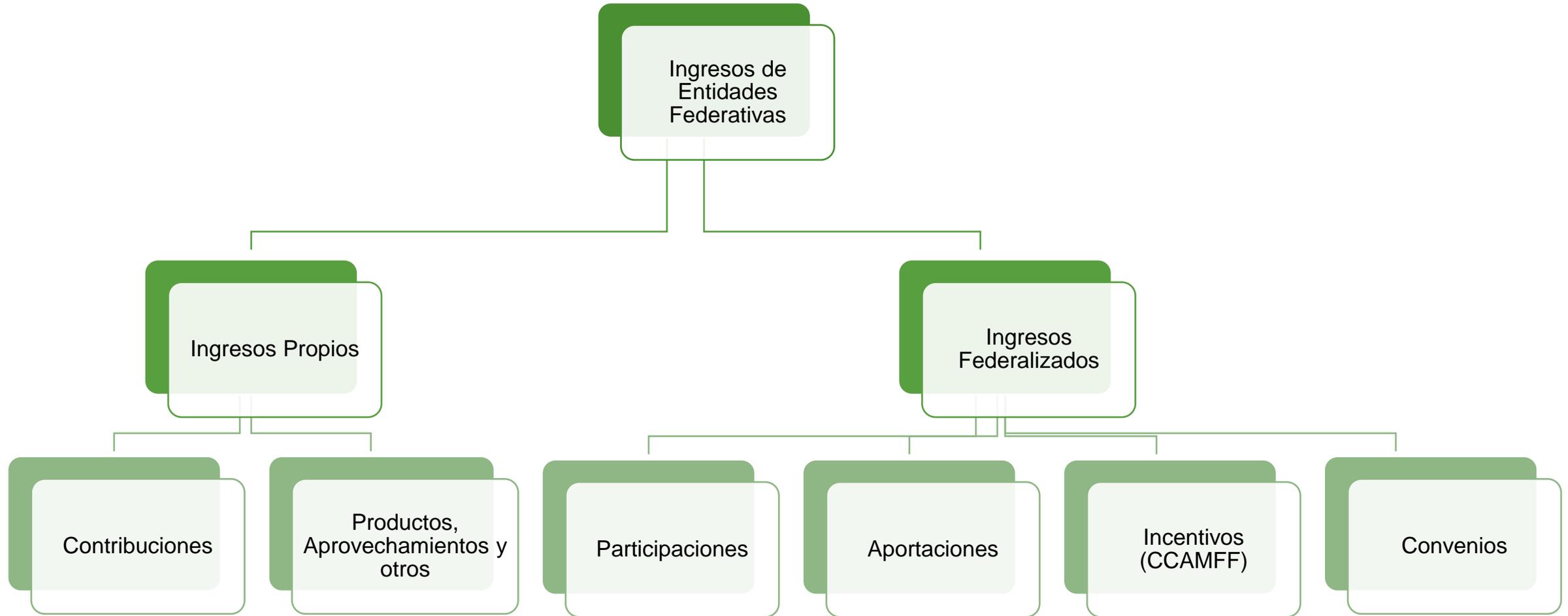
Objetivo central: investigar y estructurar los sistemas y las diversas maneras que por cuyo medio el Estado se procura recursos materiales y financieros necesarios para su operación.



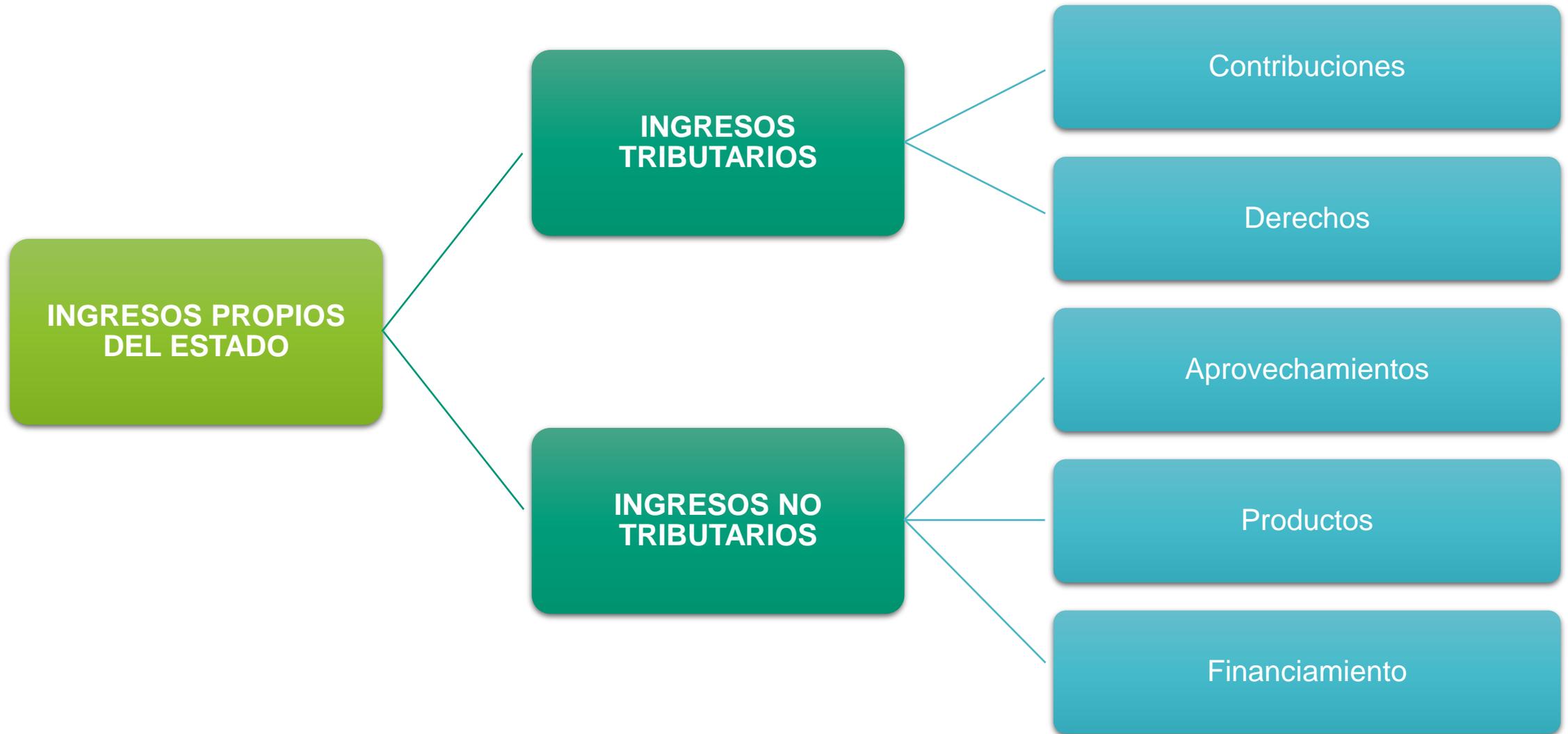
Finanzas Públicas



Ingresos de las Entidades Federativas



Ingresos Propios de los Estados



Gasto Público

Es obligación de todos los mexicanos la de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

CPEUM Art. 31-IV

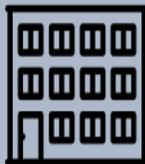
Para que el Estado pueda proveer bienes y servicios, llevar a cabo acciones de política pública y disminuir los efectos de las fallas del mercado, es evidente que necesita recursos. Al valor total de las compras de bienes y servicios realizados por el sector gubernamental durante un periodo productivo se le conoce como gasto público.

Tipo de Gasto



Gasto Corriente

Comprende rubros como los sueldos, salarios, prestaciones, viáticos y gastos de operación. De esta manera, incluye los sueldos de maestros, médicos y enfermeras, empleados de los tribunales, bomberos, policías, pensiones, subsidios, etc., así como todas las compras de bienes y servicios necesarios para la realización de sus funciones.



Gasto de Capital

Inversiones Gubernamentales: Inmuebles, muebles, infraestructura, Obra Publica.

Deuda Pública

Son todas las obligaciones insolutas del sector público contraídas en forma directa o a través de sus agentes financieros. Es una herramienta del gobierno para diferir sus gastos en el tiempo y así poder cumplir el conjunto de funciones que le son encomendadas. Existen dos tipos de deuda: deuda bruta y deuda neta.



La deuda pública puede clasificarse:

- 1) Por su origen, en interna o externa.
- 2) Por periodo de contratación, en corto o largo plazo.
- 3) Por la fuente de financiamiento, según la naturaleza de los acreedores financieros.
- 4) Por moneda de contratación.
- 5) Por instrumento, en función a las características jurídicas de los instrumentos que describen la relación que existe entre el acreedor y el deudor.



Presupuesto Público

Presupuestos Públicos

Ingresos Públicos: están compuestos por los recursos que captan los tres órdenes de gobierno.

Iniciativa de la Ley de Ingresos: Se integra en obediencia al art. 74 constitucional donde se instruye al ejecutivo a elaborar una propuesta donde se mencione el dinero necesario que se debe recaudar para cubrir las necesidades de la población.

Ley de Ingresos: es un ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación, estados y municipios durante un ejercicio fiscal.

Presupuestos de Ingresos y Egresos : Que los respectivos Consejos Directivos autorizan a las entidades paraestatales no sujetas a control presupuestario directo.

Gasto Público: Es el gasto que se destina a proveer bienes y servicios públicos a la población. Según los propósitos u objetivos socioeconómicos que se persiguen: desarrollo social, desarrollo económico y gobierno.

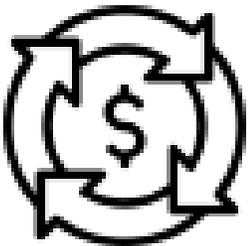
Proyecto de Presupuesto de Egresos: Propuesta de la SHCP para determinar el destino de los recursos públicos para un ejercicio fiscal.

Presupuesto de Egresos: Es un documento de política pública elaborado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos.

Los Ingresos Públicos



- Los recursos públicos son **medios de financiamiento** que permiten **solventar las actividades** propias de los entes públicos.

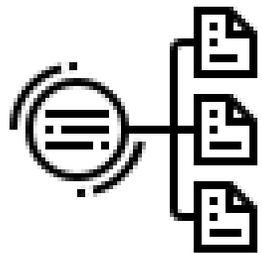


- De su captación y disposición no sólo depende la existencia misma de los entes públicos, sino que además es necesario **conocer los efectos y reacciones que provocan en el resto de la economía** las distintas formas que asume esa captación, por lo que es relevante llegar a **conocer su origen**, su **naturaleza** y las transacciones que permiten su obtención.

Los Ingresos Públicos



- En nuestro país, los ingresos públicos están compuestos por los recursos que captan los tres órdenes de gobierno y dependiendo su clasificación del mismo acuerdo al sector al que corresponda, por ejemplo, el sector central, que funge como **Estado y Autoridad** ... así como las distintas **paraestatales** ... según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Así también mediante endeudamiento interno y externo.



- **La teoría del Estado** nos ayudará a saber la posición en la que se encuentra el que recauda dicho ingreso y así clasificarlo adecuadamente de acuerdo al **Clasificador por Rubro de Ingreso (CRI)**.

Información que Deben Incluir las Leyes de Ingresos

- ❖ Las fuentes de ingresos ordinarios o extraordinarios,
- ❖ Recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación
 - Fondos de participaciones
 - Aportaciones federales
 - Subsidios
 - Convenios de reasignación
 - Recursos propios

- ❖ Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos.
- ❖ La disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos,
- ❖ La celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables.
- ❖ La composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

Véase: Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Art. 61 LGCG

Ley de Ingresos (ejemplo)

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ EL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 1. De conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, estima percibir los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	6,861,598,457
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones Especiales	0
Derechos	2,385,795,160
Productos	671,937,651
Aprovechamientos	2,517,452,150
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	12,436,783,418
Participaciones	20,950,968,609
Aportaciones	16,633,525,043
Convenios	3,600,634,589
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	2,144,861,208
Fondos distintos de Aportaciones	0
TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	43,329,989,449
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Ingresos Extraordinarios	1,706,076,090

Cuentas de Orden Presupuestarias

Plan de Cuentas

- 8.1 LEY DE INGRESOS**
- 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
- 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
- 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

Clasificador por Rubro de Ingresos

1 Impuestos

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

11 Impuestos Sobre los Ingresos

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

12 Impuestos Sobre el Patrimonio

121 Impuesto Predial

8.1.1 L.I.. ESTIMADA

121 IMPUESTO PREDIAL

A)	173	(
)		(
)		(

8.1.2 L.I..EJECUTAR

121 IMPUESTO PREDIAL

)		173(A
)		(
)		(

8.1.3 MOD. L.I..E

121 IMPUESTO PREDIAL

)		(
)		(
)		(

8.1.4 L.I. ESTIMADA

121 IMPUESTO PREDIAL

)		(
)		(
)		(

8.1.5 L.I.. RECAUDADA

121 IMPUESTO PREDIAL

)		(
)		(
)		(

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos Contiene:



Los recursos económicos que el gobierno requiere para cumplir sus funciones.

Establece:



El monto, destino y tipo de gasto entre el 1º de enero y el 31 de diciembre para cumplir sus funciones, llevar a cabo sus programas y atender las demandas la sociedad.

Comprende:



Los recursos que se transfieren a otros órdenes de gobiernos.

Ciclo Presupuestario



Etapas del Ciclo Presupuestario

1. PLANEACIÓN

En esta etapa se establecen los objetivos, metas y acciones a los cuales se deberán enfocar los **recursos públicos**. En México, el principal instrumento de planeación es el [Plan Nacional de Desarrollo \(PND\)](#), del cual se derivan **programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales**.

2. PROGRAMACIÓN

Durante la programación se definen los **programas presupuestarios** que tendrán a cargo las dependencias y entidades del **Gobierno en México**, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos. Esta etapa concluye cuando la SHCP envía el **Paquete Económico** al Congreso, con la propuesta de cuánto dinero se estima recaudar y cómo se propone distribuir estos recursos.

3. PRESUPUESTACIÓN

En esta etapa se establece la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de recursos aprobados por la Cámara de Diputados mediante **Decreto**. En primera instancia, se presentan los recursos aprobados en la **Ley de Ingresos** y las asignaciones establecidas en el **Presupuesto de Egresos** para los distintos poderes, organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.

4. EJERCICIO Y CONTROL

El **ejercicio y control del gasto** busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. En esta etapa se **ejercen los recursos asignados** a las dependencias y entidades federales para el cumplimiento de sus objetivos.

Etapas del Ciclo Presupuestario

5. SEGUIMIENTO

Durante esta etapa se lleva a cabo el **control de las acciones** realizadas a través de los programas presupuestarios para cumplir con los objetivos de la planeación, mediante **indicadores de desempeño** que sirven como insumo para la toma de decisiones. A través del **seguimiento** es posible verificar si los programas están cumpliendo con sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

6. EVALUACIÓN

Durante esta etapa se analizan las recomendaciones y hallazgos derivados de las evaluaciones y se definen los **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)**. La etapa de **evaluación** inicia con la publicación del **Programa Anual de Evaluación (PAE)**, el cuál determina el programa o política a evaluar y el tipo de evaluación que se le aplicará.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS

Consiste, por un lado, en la obligación del Gobierno de informar sobre los resultados anuales de los ingresos, el gasto y el estado de la deuda, a través de la **Cuenta Pública**, y por otro, en conjunción con la **transparencia** y la **participación ciudadana**, dar cuenta a la población sobre sus acciones y con ello fomentar la **contraloría ciudadana**.

Cuentas de Orden Presupuestarias del Egreso

Plan de Cuentas

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS

- 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
- 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
- 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
- 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
- 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

Clasificador por Objeto del Gasto

1000 SERVICIOS PERSONALES

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

113 Sueldos base al personal permanente

8.2.1 P.E. PROBADO	8.2.2 P.E. POR EJERCER	8.2.3 MODIFICACIONES AL P.E.A	8.2.4 P.E. COMPROMETIDO
113 SUELDO BASE AL PERSONAL P.			
136 (A)	136		
()	()	()	()
()	()	()	()
()	()	()	()
8.2.5 P.E. DEVENGADO	8.2.6 P.E. EJERCIDO	8.2.7 P.E. PAGADO	
113 SUELDO BASE AL PERSONAL P.	113 SUELDO BASE AL PERSONAL P.	113 SUELDO BASE AL PERSONAL P.	
()	()	()	
()	()	()	
()	()	()	

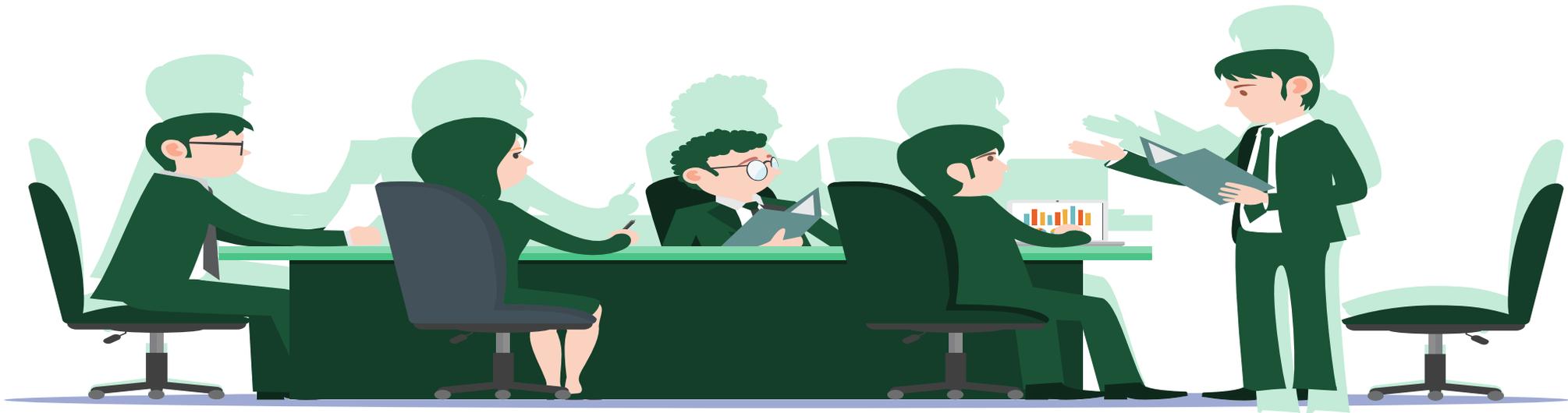
Potestades y Competencias Tributarias

Potestad Tributaria

Facultad del Estado para imponer a los particulares la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de sus atribuciones.

Se ejerce cuando el Estado determina cuáles hechos o situaciones que al producirse generarán la obligación de pagar.

Le es atribuida exclusivamente al Poder Legislativo.



Competencia Tributaria

Consiste en el poder de recaudar el tributo cuando se ha producido un hecho generador; el titular de ésta, es el acreedor de la prestación tributaria.

El Estado ejerce el poder de exigir el pago de los tributos.

Quien hace uso de esta competencia es el Poder ejecutivo, a nivel Federal, Estatal y Municipal, (ejemplo el Servicio de Administración Tributaria).



SAT BC

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE BAJA CALIFORNIA



SATES

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOA

SAT Q

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

Federalismo Fiscal y Coordinación Fiscal.

Federalismo Fiscal



Es un instrumento político que permite establecer relaciones pacíficas entre los estados y garantizar al mismo tiempo, la autonomía mediante su subordinación a un poder superior “Federación”, aunque limitado.

Dicho régimen se sustenta en el principio de la Supremacía de la Constitución.

Diccionario de Ciencia Política de Norberto Bobbio.

El Federalismo regula las interacciones entre el gobierno Central y los gobiernos subnacionales en cuatro aspectos totales:

- a) La asignación de competencias tributarias y los acuerdos de distribución relacionados con estas;
- b) Las responsabilidades en cuanto a los egresos;
- c) Las reglas que regulan la deuda de los gobiernos subnacionales; y,
- d) Las transferencias discrecionales.

Federalismo Fiscal: Marco Legal



La Coordinación Fiscal



Es la concertación en el ejercicio de las facultades tributarias entre los distintos niveles de gobierno que componen un Estado.



Es un elemento del federalismo mexicano, se encuentra regulado por la Ley de Coordinación Fiscal.



Su finalidad es ordenar de manera armónica las facultades tributarias y las relaciones fiscales entre la Federación y las Entidades Federativas.



Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) que une a los estados mediante un convenio en el que éstos suspenden o derogan diversos impuestos y derechos estatales y municipales a cambio de percibir participaciones en ingresos federales.

http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1725/Ley_Coordinacion_Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley de Coordinación Fiscal



Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones.

Ley de Coordinación Fiscal

Convenios de adhesión al SNCF

Representan el perfeccionamiento de la voluntad, tanto de la federación, a través de la Secretaría de Hacienda, como de las entidades federativas, mediante los gobernadores de los estados y las legislaturas locales, sobre el sometimiento a tal sistema.

Convenios de colaboración administrativa

El gobierno Federal y los Estatales que fueron adheridos al SNCF podrán celebrar Convenios de coordinación en material de administración de ingresos “federales”, que comprenderán las funciones de Registro Federal de contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración.



Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

El Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al SNCF y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios



Son transferencias federales que se hacen a entidades federativas y municipios para el financiamiento de sus funciones y obras específicas establecidas por la ley, las cuales provienen del Ramo General Presupuestario 33. Estas transferencias son “etiquetadas”, es decir, que tienen propósitos de gastos específicos y que dependerán del fondo del cual provengan (educación, salud, seguridad pública, infraestructura).

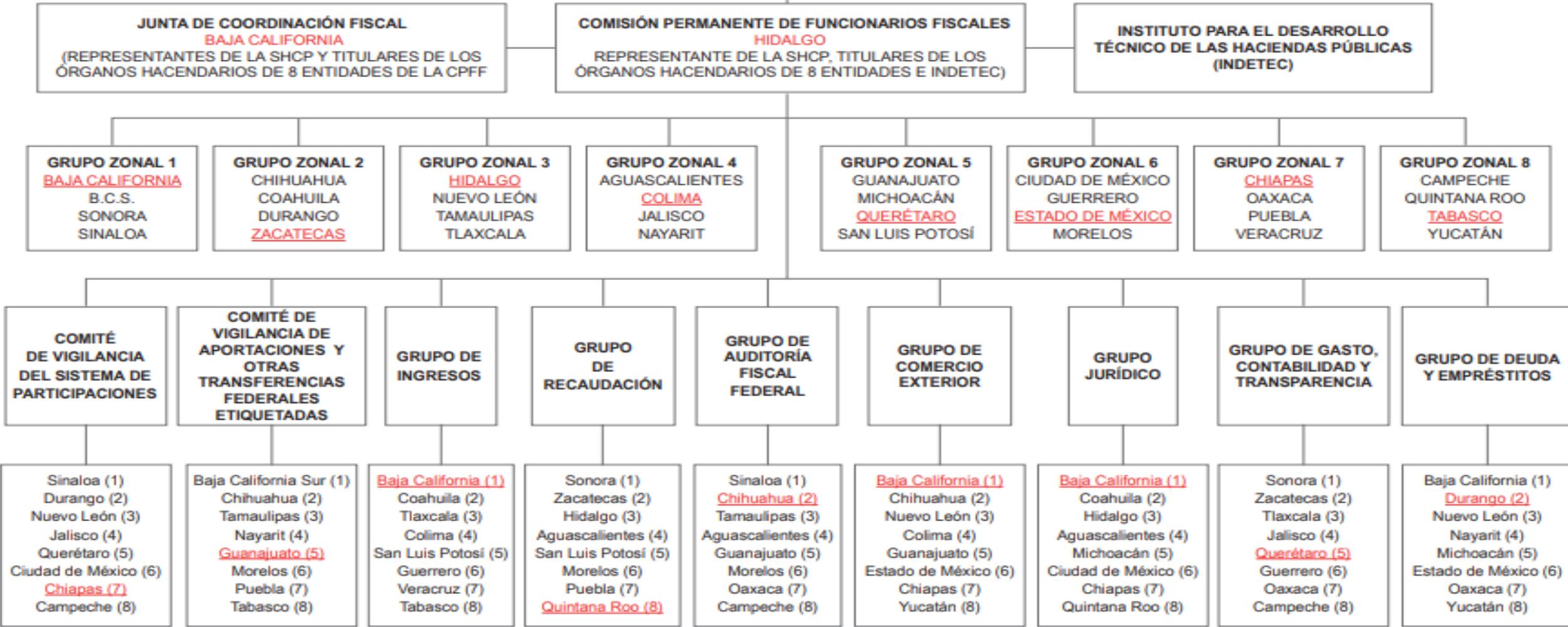
Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal



Convenios de coordinación en materia de administración de ingresos “federales”, que suscriben los Gobierno Federal y de las Entidades Federativas que comprenderán las funciones de Registro Federal de contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración).

Órganos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

REUNIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS FISCALES
(Titular de la SHCP, titulares de los órganos hacendarios de las 32 entidades e INDETEC)





Gracias por su atención

 INDETECMX

 INDETEC_mx

 indetec_mx

www.indetec.gob.mx